



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con VEINTISIETE minutos del día SEIS de enero de dos mil catorce, en la **Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-276-2013**, de fecha **tres de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedimiento 14-000000-000000

Osvaldo Palacios

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-276-2013 (GJ-ProyResolDir-1493)

Exp.: GTPN-105-2013

Usr.: imartinez

Sharely Sasbin

ADMINISTRADOR DEL
MERCADO MAYORISTA



UBA: 1523



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las TRECE horas con SEIS minutos del día SIETE de enero de dos mil catorce, en la 6ª avenida 8-14 de la zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-276-2013**, de fecha **tres de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANA CASADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

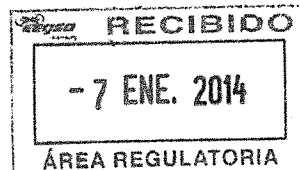

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc.: CNEE-276-2013 (GJ-ProyResolDir-1493)

Exp.: GTPN-105-2013

Usr.: imartinez





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-276-2013 Guatemala, 3 de diciembre de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; por su parte la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementa y desarrolla los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, establece lo siguiente: "Los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- dentro de un plazo no mayor de (60) días a partir de su recepción...".

CONSIDERANDO:

Que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**". Dentro de los documentos presentados, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó la Resolución identificada como Resolución No.1798-2006/ECM/LP, de fecha veintiuno de agosto de dos mil seis, mediante la cual la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió aprobar el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el tres de octubre de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha 20 de noviembre de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) Que el proyecto '**Ampliación de Subestación San Cristóbal**', no causa efectos negativos al Sistema Nacional Interconectado. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto '**Ampliación de Subestación San Cristóbal**', son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permitan en caso de falla, desconectar oportuna y adecuadamente los elementos correspondientes para garantizar la seguridad del sistema, así como desconectar y conectar carga en los casos que sea requerido (ya sea por falla o según se requiera mediante instrucciones de operación); también deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en la aprobación del proyecto '**Ampliación de Subestación San Cristóbal**', siempre y cuando en la resolución que para el efecto emita la CNEE, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el AMM en lo concerniente a la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra, control y control supervisorio correspondientes al transformador en cada subestación...".

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en las actuaciones documentadas en el respectivo expediente, incluyendo las recomendaciones técnica y jurídica vertidas dentro del mismo, se evidencia que dentro de la resolución de impacto ambiental identificada como Resolución No.1798-2006/ECM/LP, de fecha veintiuno de agosto de dos mil seis, mediante la cual la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió aprobar el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**", no se contemplan algunos elementos que forman parte integral del proyecto, tales elementos son: **A)** Ampliación de la subestación San Cristóbal a través de la construcción de 2 nuevos campos a 69 kV equipados con interruptores de línea; **B)** Construcción de un tramo de línea de aproximadamente 2.5 kilómetros, entre el punto donde actualmente deriva el alimentador de la subestación San Cristóbal y dicha subestación; y **C)** Reconductorado del alimentador actual con longitud de 1.9 kilómetros de línea; razones por las cuales no es posible autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

"Ampliación de Subestación San Cristóbal", debido a que los elementos indicados no cuentan con un respaldo sobre el impacto ambiental que pudieran generar.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. No aprobar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, para el proyecto "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**".
2. Dicha solicitud podrá ser analizada nuevamente cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de estudios ambientales que contemple todos los elementos que conforman el proyecto ya identificado.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica